



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

2045

EXP. NÚMERO 721 Y ACUMULADO NÚMERO 28

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo del Honorable Pleno Legislativo del Estado, en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2016, fue turnada a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, y se adicionan un párrafo segundo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 10, los artículos 12 BIS, 12 TER, 12 QUÁTER, 12 QUINQUIES, 12 SEXIES, 12 SEPTIES y 12 OCTIES, todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis realizado a la Iniciativa de referencia, las suscritas Comisiones Permanentes Conjuntas de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones que a continuación se enumeran:



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de agosto de 2016, fue presentado en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, y se adicionan un párrafo segundo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 10, los artículos 12 BIS, 12 TER, 12 QUÁTER, 12 QUINQUIES, 12 SEXIES, 12 SEPTIES y 12 OCTIES, todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra suscrita por la Diputada María del Carmen Ricardez Vela.

2.- En sesión ordinaria del Congreso del Estado de fecha 4 del mes y año que transcurre, el Pleno Legislativo acordó turnar de manera conjunta para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa de cuenta, a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos.

3.- Siguiendo con el trámite legislativo interno, las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, decidieron abordar de manera conjunta el estudio y dictamen de la iniciativa de cuenta, y

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, tienen facultades para emitir en forma conjunta el presente dictamen con proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42; 44, fracciones II y XXXIII; 45; 47; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, fracciones II y XXXIII; 26; 29; 30; 35; y 37, fracciones II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- De un minucioso y exhaustivo análisis realizado a la iniciativa de cuenta, se advierte que esta pretende regular el aprovechamiento del agua de las lluvias, como una solución alterna ante el desabasto de agua dulce que sufre la población de nuestro Estado, debido a que actualmente este vital líquido se encuentra escaso en sus fuentes naturales (ríos, manantiales y mantos freáticos), como consecuencia de las intensas sequías registradas en los últimos años en nuestra Entidad, la sobreexplotación del recurso, el aumento de las zonas impermeables y la destrucción de los ecosistemas naturales ocasionado por las intensas sequías que se han presentado en los últimos años, Comisiones Conjuntas de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, estiman procedente que la Sexagésima

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name enclosed in a circle.



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

Segunda Legislatura Constitucional, apruebe la iniciativa de cuenta en los términos en que se plantea

TERCERO.- En los últimos años, la captación y el reúso de agua de lluvia en el mundo se está viendo como una solución para los problemas de abasto que sufren las grandes ciudades cada vez más pobladas, junto con el reto que está suponiendo la inestabilidad del clima, con fenómenos cada vez más intensos e impredecibles; aunado a ello, el desarrollo urbano también está afectando esta situación debido a que han aumentado las zonas impermeables, a la vez que se han destruido los ecosistemas naturales que ayudaban a absorber el agua de lluvia; por ello la gestión integral y sustentable del agua de lluvia tiene que estar orientado a la solución de los tres principales problemas que se están generando:

1) Aumentar la disponibilidad: al aprovechar el agua de lluvia para usos que no impliquen su consumo como sanitarios, limpieza de superficies, procesos industriales, lavado de vehículos, riego de áreas verdes o cultivos y sobre todo para la recarga de acuíferos.

2) Mitigar inundaciones: al controlar y almacenar el agua de lluvia, se evita que sature la infraestructura urbana que es cada vez más





**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

ineficiente debido a que se han incrementado los volúmenes de agua que deben ser desalojados.

3) Evitar contaminación de fuentes naturales: al retener y limpiar el escurrimiento pluvial se evita que arrastre basuras, sedimentos y grasas a ríos, canales, lagos y humedales. También se evita que la tierra absorba estos desechos y que contamine las reservas subterráneas de agua.

Cabe destacar que en varias ciudades del país como Guadalajara, Querétaro y el propio Distrito Federal, existen sistemas de recolección pluvial, sin embargo, son experiencias aisladas y están más orientadas a evitar inundaciones que a reutilizar el líquido. Cabe destacar que por lo menos en el Distrito Federal, según la Ley de Aguas publicada en 2003, es obligatorio para las nuevas edificaciones comerciales y de vivienda, que cuenten con sistema de recolección de agua de lluvia. Sin embargo en nuestro Estado, no se encuentra regulado el aprovechamiento de las aguas pluviales, solamente a nivel de comunidades se han registrado algunos ejemplos relacionados con el aprovechamiento de las aguas pluviales, como el caso de la Región de la Mixteca concretamente en Nochixtlán, en donde algunos pobladores captan el agua de lluvia a través de los techos y la guardan en cisternas de 10 mil litros; esto permite que las mujeres y los niños ya no

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

tengan que caminar 2 o 3 horas para traer a sus casas unos cuantos litros de agua. Sin embargo esto solo representa una parte ínfima del agua de lluvia que es utilizada.

Por otro lado, los especialistas sostienen que el rezago en el abastecimiento de agua en el país, se podría reducir si se aprovecharan los métodos de captación y gestión del agua de lluvia, toda vez de que el agua de lluvia es un recurso gratuito y fácil de mantener; relativamente limpio que se puede utilizar en actividades que no requieran de su consumo; además, su aprovechamiento genera diversos beneficios, ya que en lo económico, contribuye a la reducción en las tarifas del servicio de agua potable entubada por la disminución en su uso, ya sea en sanitarios, para lavar (superficies, vehículos o ropa), riego de jardines o cultivos, entre otras posibilidades; en el aspecto ambiental, su cosecha contribuye a recargar los acuíferos abatidos, a la conservación de las reservas de agua potable (ríos, lagos, humedales); en el aspecto urbano, sirve para disminuir el volumen de agua lluvia que entra al sistema de drenaje combinado (sanitario y pluvial), evitando que se sature, por lo que reduce las inundaciones y el volumen de descargas de aguas negras, aumentando su disponibilidad para otros usos.

Un círculo con una línea diagonal que cruza desde el ángulo superior izquierdo hasta el inferior derecho, y un símbolo que parece una 'N' o una 'U' dentro del círculo.



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

Pese a las ventajas de la cosecha del agua de lluvia son numerosas, aún no existe en nuestro Estado, las disposiciones legales que regulen su aprovechamiento; por ello es evidente la necesidad de modificar la Ley Estatal que regula la Materia, para establecer las normas jurídicas que permitan, su captación, almacenamiento, manejo y destino.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, consideran procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 BIS y 12 TER, a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, se somete a su consideración el presente proyecto de:



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN los artículos 12 BIS y 12 TER, a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS.- Será obligatorio para las nuevas construcciones o edificaciones, que cuenten con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

ARTÍCULO 12 TER.- Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.

El "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" promoverá que los propietarios de las edificaciones existentes, modifiquen sus instalaciones hidráulicas para la reducción en el consumo de agua potable e implementen mecanismos para la captación del agua



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

pluvial en los términos señalados en el artículo anterior; para ese efecto, el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, podrán dentro del ámbito de su competencia, ofrecer estímulos fiscales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que contravengan y se opongan al mismo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de agosto de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mi' or similar, enclosed in a circular scribble.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**COMISIONES PERMANENTES
CONJUNTAS DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y DE RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA~~

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

DIP. LUIS ENRIQUE ORTEGA ZARATE

DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

Nota: Las presentes firmas corresponden al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los Artículos 12 BIS y 12 TER a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, emitido por las Comisiones Permanentes conjuntas de Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos de la LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y que se relacionan con los expedientes 721 y 28 del índice de dichas Comisiones respectivamente.